



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 72/20-2021/JL-I.

ACTOR: CIUDADANA MARGARITA MAY FARFÁN.

DEMANDADOS: CIUDADANOS ARIEL MEDINA CASTILLO Y HALINKA BERZUNZA ROSADO.

Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el expediente número 72/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por la Ciudadana **MARGARITA MAY FARFÁN** en contra de **ARIEL MEDINA CASTILLO Y HALINKA BERZUNZA ROSADO**, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 24 de enero del 2022 se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) Con el estado que guardan los presentes autos originales y electrónicos del presente expediente; 2) del escrito remitido por la ciudadana Margarita May Farfán –parte actora-, a través del cual solicitó a este Juzgado, se le tenga por desistida de todas y cada una de las acciones ejercitadas, así como de las prestaciones reclamadas en la demanda inicial, por lo que no se reservó derecho o acción alguna que ejercitar en contra de **CC. ARIEL MEDINA CASTILLO Y HALINKA BERZUNZA ROSADO**; desistimiento que es presentado por así convenir a los intereses personales de la suscrita, toda vez que se llegó a un Arreglo Conciliatorio, razón por la cual se solicita se archive en forma definitiva el presente juicio y se tenga como asunto total y completamente concluido. **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Admisión del desistimiento. Toda vez que la ciudadana Margarita May Farfán –parte actora-, presentó de manera personal ante la oficialía de partes de este Juzgado, el escrito de data seis de diciembre de dos mil veintiuno, consistente en su desistimiento, aunado a que se identificó mediante credencial de elector folio reverso 62030904m300, este Juzgado admite el desistimiento de la acción ejercitada en la demanda interpuesta en contra de CC. ARIEL MEDINA CASTILLO Y HALINKA BERZUNZA ROSADO, mismo que se declara procedente, extinguiendo la acción laboral y se decreta sin materia la presente causa laboral.

SEGUNDO: Se ordena el Archivo del expediente. Al no haber nada pendiente por tramitarse en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 724, segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo en vigor, archívese la presente causa laboral, como asunto total y definitivamente concluido – expediente que se encuentra debidamente registrado y respaldado en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral- y en términos de la fracción X del ordinal 54, en relación con la fracción I del artículo 261, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor. Se concede a las partes el término de 15 días hábiles para que ocurran ante esta autoridad a solicitar la devolución de los documentos originales, transcurrido dicho término sin que las partes hubieren comparecido para tal efecto, remítase el expediente original al Archivo Judicial del Estado y seguido a ello procedáse a la destrucción del expediente duplicado.

TERCERO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes autos la documentación descrito en el apartado de vistos que antecede, para que obre conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese a las partes por conducto del buzón electrónico y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 02 de febrero de 2022



Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuarial Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPE
NOTIFICADOR